

la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 344/1962, de 8 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del Colegio «San Alfonso María de Ligorio», en Palma de Mallorca.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevos edificios con destino a la instalación del Colegio «San Alfonso María de Ligorio», en Palma de Mallorca, de los Reverendos Padres Teatinos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 345/1962, de 8 de febrero, por el que se declaran de interés social las obras para la instalación de la Escuela Superior de Técnicos de Empresa y Facultad de Derecho de Estudios Universitarios, en San Sebastián.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevos edificios para la instalación de la Escuela Superior de Técnicos de Empresa y Facultad de Derecho de Estudios Universitarios, en San Sebastián, de la S. A. Enseñanza Superior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 346/1962, de 8 de febrero, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina en Badajoz.*

El aumento del número de alumnos en la Enseñanza Media hace necesario la apertura de nuevos centros docentes y el desdoblamiento de aquellos cuya matrícula resulta excesiva para la acción de un solo claustro de profesores. Tal es el caso de Badajoz, en donde se hace imprescindible la división del actual Instituto en dos, uno de ellos masculino y otro femenino.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero

de mil novecientos cincuenta y tres; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se establece en Badajoz un Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina, que deberá iniciar sus actividades en el año académico mil novecientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y tres.

Artículo segundo.—Desde la fecha indicada, el actual Instituto mixto de Badajoz quedará transformado en Instituto masculino.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional adoptará las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 347/1962, de 8 de febrero, sobre declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Casa de los Marqueses de Peñafior, en Ecija (Sevilla).*

La Casa de los Marqueses de Peñafior, en Ecija (Sevilla), uno de los más bellos exponentes de la arquitectura barroca sevillana, posee una hermosa fachada, con balcón corrido en toda su longitud bajo su curvilíneo tejazoz. La portada, de piedra, fechada en mil setecientos veintiséis, con columnas salomónicas, y flanqueada por esbelta torre y típico mirador, ejemplo único de nuestra arquitectura, forma un hermoso conjunto, merecedor de protección oficial.

Su interior acrecenta estos méritos. Al fondo del patio del apeadero, en uno de cuyos lados hay un gran pilón de piedra de rico molduraje, se encuentran las caballerizas, de bella portada de piedra e interior de tres naves con bordes de arista sobre columnas. Y a su derecha, la escalera, que tiene a la entrada tres arcos sobre columnas pareadas, de mármol rojo, contribuyendo la riqueza de las yeserías que la decoran a convertirla en una de las partes más bellas de la casa.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Casa de los Marqueses de Peñafior, en Ecija (Sevilla).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 348/1962, de 8 de febrero, sobre declaración de monumentos histórico-artísticos a favor de las iglesias de San Juan de Bohí y de Erill de la Vall, en la provincia de Lérida.*

Las iglesias de San Juan de Bohí y de Erill de la Vall, en la Diócesis de Seo de Urgel, enclavadas en un pintoresco paraje, en el pirineo leridano, en el antiguo territorio del Condado de Ribagorza son dos bellos ejemplares del arte románico, de características acaso únicas en España.

De planta rectangular y tipo basilical, muy semejantes entre sí, sin otra diferencia notable que la de tener la segunda de ellas el campanario al lado del Evangelio, en lugar de la Epístola, su cronología debe elevarse, aproximadamente, a mediados del siglo XII, aunque arqueológicamente repiten un tipo mucho más antiguo que conservó la tradición en los valles pirenaicos, que probablemente se remonta al siglo X.